



ACUERDO No. 124
(Diciembre 23 del 2020)

"Por el cual se fija el Plan de Cargos, Asignaciones Civiles y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Regional JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE, de Aguachica Cesar, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

La Junta Directiva de la ESE, Hospital Regional JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE del Segundo Nivel de Atención, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994, y el artículo 16, numeral 2 del Acuerdo 017 del 2014 y el artículo 4, numeral 2 del Acuerdo 018 del 2014, y

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado deben regirse en materia presupuestal por las normas compiladas en el Decreto 115 de 1996.

Que el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, fue modificado por el art. 128 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, el cual quedara así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el **reconocimiento** realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Que el Gerente de la ESE presentó al seno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica – Cesar, el proyecto "Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica – Cesar, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021".

Que el presupuesto de ingresos de la Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica –Cesar para la vigencia fiscal 2.021, se estableció con base al **reconocimiento de ingresos** de la institución durante la vigencia fiscal **2.020**, más un IPC del 5.5% estimado, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 17 de la ley 1797 de 2016, el cual fue modificada por la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019.

Que la Resolución 3832 del 18 de marzo de 2019, en su ARTÍCULO 5º el cual dice: Artículo 5º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de **2020** con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de 2021 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

Que La RESOLUCIÓN No. 2323 del 24 de noviembre de 2020. RESUELVE: Artículo 1. Término para la aplicación del CCPET. MODIFÍQUESE el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia **2021** con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

[Firma]
30-12-2020
9.38 am



Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el **CCPET** durante la vigencia 2021."

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo 017 del 2014 en su numeral 2 que contiene el Estatuto Interno de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica – Cesar, establece que es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual, para luego pasarlo a consideración del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar "**CODFISCESAR**", órgano que a través de Resolución, otorga el correspondiente concepto favorable.

Que el gerente de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, presentó ante los Honorables Miembros de la Junta Directiva de esta institución, el proyecto "Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021, con base a la Resolución **2323 del 24 de noviembre de 2020**, la cual modifico el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, tomando como opción, el **clasificador que se está utilizando en la actualidad. Para la vigencia fiscal 2022 se le dará aplicación al CCPET.**

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica, Cesar, para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021 en la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$52,857,278,975)**, acorde con el siguiente detalle.

Anexo N° 01

CÓDIGO	CONCEPTO	AFORO 2021
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1000	INGRESOS CORRIENTES	35,800,025,173
1100	Ingresos de Explotación	35,557,692,948
1110	VENTA DE SERVICIOS	35,557,692,948
1111	Régimen Contributivo	3,544,000,558
1112	Régimen Subsidiado	26,123,062,018
1113	SOAT	1,582,224,993
1114	ADRES	2,370,791,410
1115	Atención a PPNA	242,558,797
1116	Otras Ventas de Servicios de Salud	1,695,055,172
1116-1	Cuota de Recuperación, Moderadoras y Copagos	201,432,118
1116-2	Otras ventas de servicio de salud	1,493,623,054
1200	OTROS INGRESOS CORRIENTES	242,332,225
1210	Aportes de la Nación	0
1220	Aportes Departamentales	0
1230	Aportes Municipales	0
1240	Otros Aportes	0
2300	Rendimientos Financieros	2,332,225
1300	Otros Ingresos Corrientes	240,000,000
2000	INGRESOS DE CAPITAL	17,057,253,802



2100	Crédito Interno	0
2200	Crédito Externo	0
2400	Venta de Activos	0
2500	Donaciones	0
1120	Cuentas por Cobrar Vigencias Anteriores	17,057,253,802
1120-1	cuentas por cobrar vigencias anteriores < 360 días	525,754,631
2600	Recuperación de Cartera > 360 días	16,531,499,171
2700	Aportes de Capital	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		52,857,278,975

ARTICULO SEGUNDO: Apropiar para atender los Gastos de la Empresa Social de Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica, Cesar, el Proyecto de Presupuesto de Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial y los de Inversión, durante la vigencia 1º de Enero al 31 de Diciembre del **2021**, en la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$52,857,278,975)**, acorde con el siguiente detalle.

Anexo N° 02

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACION 2021
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	34,073,759,174
1000000	GASTOS DE PERSONAL	24,561,630,988
1010000	GASTOS DE ADMINISTRACION	4,655,568,332
1010100	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA ADMINISTRATIVA	667,620,424
1010101	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	474,173,590
1010104	OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA	193,446,834
1010104-1	GASTOS DE REPRESENTACION	32,547,455
1010104-10	INTERESES DE CESANTIAS	4,352,500
1010104-2	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	3,347,184
1010104-3	AUXILIO DE TRANSPORTE	3,906,396
1010104-4	PRIMA DE VACACIONES	23,822,800
1010104-5	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	15,925,537
1010104-6	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	2,779,300
1010104-7	VACACIONES COMPENSADAS	15,290,899
1010104-8	PRIMA DE SERVICIOS	41,844,063
1010104-9	PRIMA DE NAVIDAD	49,630,700
1010200	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,767,471,308
1010201	HONORARIOS	950,000,000
1010202	REMUNERACION SERVICIO APRENDIZAJE	22,137,186
1010203	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	2,795,334,122
1010300	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	170,839,800
1010301	APORTE A EPS	45,043,200
1010302	APORTE A FONDOS DE PENSIONES	59,684,400
1010303	APORTE A FONDOS DE CESANTIAS	53,998,200
1010304	APORTE A RIESGOS LABORALES	12,114,000
1010400	CONTRIBUCIONES - OTROS	49,636,800
1010401	APORTE AL SENA	9,948,000
1010402	APORTE AL ICBF	19,795,200



1010403	APORTE A CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR	19,893,600
1020000	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA ASISTENCIAL	19,906,062,656
1020100	SUELDO NOMINA PERSONAL ASISTENCIAL	1,331,044,337
1020101	SUELDOS	1,011,281,544
1020104	OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA	319,762,793
1020104-1	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	9,204,756
1020104-10	INTERESES DE CESANTIAS	8,814,700
1020104-3	PRIMA DE VACACIONES	47,535,000
1020104-4	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	32,604,300
1020104-5	BONIFICACIÓN POR COORDINACIÓN	7,740,737
1020104-6	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	5,618,400
1020104-7	VACACIONES COMPENSADAS	21,455,400
1020104-8	PRIMA DE SERVICIOS	87,757,400
1020104-9	PRIMA DE NAVIDAD	99,032,100
1020200	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	18,130,958,219
1020201	HONORARIOS	290,558,984
1020202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	17,840,399,235
1020300	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	349,290,100
1020301	APORTE A EPS	89,511,100
1020302	APORTE A FONDOS DE PENSIONES	126,372,400
1020303	APORTE A FONDOS DE CESANTÍAS	107,753,000
1020304	APORTE A RIESGOS LABORALES	25,653,600
1020400	CONTRIBUCIONES -- OTROS	94,770,000
1020401	APORTE AL SENA	21,054,000
1020402	APORTE AL ICBF	31,591,200
1020403	APORTE A CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR	42,124,800
2000000	GASTOS GENERALES	8,550,615,271
2010000	GASTOS DE ADMINISTRACION	3,959,037,358
2010100	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	1,562,823
2010102	OTROS IMPUESTOS Y MULTAS	1,562,823
2010200	ADQUISICION DE BIENES	1,838,484,635
2010201	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,409,109,981
2010202	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	323,605,552
2010203	CAPACITACIÓN	24,380,000
2010204	PROMOCION INSTITUCIONAL	10,000,000
2010205	BIENESTAR SOCIAL	29,709,103
2010206	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23,560,000
2010207	DOTACIÓN DE PERSONAL	18,120,000
2010300	ADQUISICION DE SERVICIOS	2,118,989,900
2010301	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	76,006,282
2010302	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	170,116,471
2010303	SERVICIOS PÚBLICOS	1,385,809,871
2010304	SEGUROS	249,389,782
2010305	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES	17,667,494
2010306	SISTEMATIZACION	220,000,000
2020000	GASTOS DE OPERACION	4,591,577,913
2020200	ADQUISICION DE SERVICIOS	2,642,863,949
2020201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	2,642,863,949
2020300	OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS	1,948,713,965
2020301	SERVICIO DE VIGILANCIA	539,280,000
2020302	SERVICIO DE ASEO	1,050,755,592



INGRESOS CORRIENTES, son los ingresos que la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica- Cesar, recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

INGRESOS DE EXPLOTACION, son los ingresos derivados del objeto social de la ESE y que están directamente relacionados con la venta de Servicios que presta. Comprende la Venta de Servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente dentro del año independientemente de la vigencia en que se haya causado.

VENTA DE SERVICIOS, son los ingresos provenientes de la prestación de Servicios de Salud a los usuarios de los regímenes subsidiados, contributivos, PPNA, SOAT, ADRES, Cuotas de recuperación, otras secretarías salud, régimen especial, IPS privadas y públicas, particulares.

Régimen Subsidiado. Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud, contratados con EPS y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS.

EPS Régimen Contributivo. Se incluye todo los ingresos provenientes de prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social, contratados con EPS.

También hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta-Atención Vinculados- PPNA. Se incluye todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regímenes subsidiados ni contributivos, en el ámbito de jurisdicción de la ESE.

ADRES- ECAT. Se incluye en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los arts. 167 y 168 de la ley 100 de 1993.

IPS privadas y públicas. Se incluye los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter privado o público.

Compañías de Seguros- Accidente de Tránsito. Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de seguro Obligatoria de Accidente de Tránsito (S.O. A. T.)

Entidades de Régimen Especial. Incluye todos los ingresos provenientes de prestación a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato de las mismas.

Particulares. En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tiene capacidad de pago.



Cuotas de recuperación - Copagos. Ingresos provenientes de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos por los niveles de atención (Nivel II, Nivel III).

OTROS INGRESOS CORRIENTES, hace referencias a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente como concesiones, venta de desechos, de interés por mora en los pagos de las EPS o ARS, las comisiones recibidas, pagos de certificaciones, carné, pliegos, capacitaciones, ingresos por contratos de concesiones, arrendamientos, ingresos por investigación, docencia y servicios, pago de aportes patronales, entre otros.

Aportes Departamentales: Recursos provenientes del Departamento para el funcionamiento de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar.

INGRESOS DE CAPITAL, Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras, recuperación de cartera (Morosa menor y mayor de un año), venta de activos (muebles e inmuebles) y donaciones.

Crédito interno. Son los recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año o a una vigencia, pagaderos en moneda nacional, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales, financieras privadas de carácter nacional.

Rendimientos Financieros. Son los ingresos que se generan por la colocación de los recursos monetarios, que maneja la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria.

Recuperación de Cartera. Son los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar, cuya causación es menor y mayor de un año (cartera morosa).

GASTOS

El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia 2.021.

Decreto 115 de 1996, Artículo 13. Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011, presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para: a) gastos de funcionamiento, b) gastos de operación comercial, c) servicio de la deuda y d) gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectué en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar (art 13 del Decreto 115 de 1.996).

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: El presupuesto de Gastos de Funcionamiento se clasifica en apropiaciones para Gastos de Personal (Administrativos u Operativos), Gastos Generales (Administrativos u Operativos) y transferencias Corrientes, los cuales tienen por objeto atender las necesidades de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, para cumplir con el objeto social previsto en las disposiciones legales, constitucionales y en los estatutos.



GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o a la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Corresponden a los gastos de personal en que incurre la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Personal, Finanzas y Administrativa.

LOS GASTOS DE OPERACIÓN: Corresponden a los gastos de personal en que incurre a la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, en su Área de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico, y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las Empresas Sociales del Estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud, y los atribuibles a la administración

Los gastos de personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de sueldo de vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de descomponer en:

SUELDOS PERSONAL DE NOMINA: Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente, incluye el pago de vacaciones.

OTROS: Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- **Gastos de representación,** parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previstos.
- **Bonificación por servicios prestados,** Pago por cada año continuo a que tiene derecho los funcionarios, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes, considerando los factores salariales fijados para su cálculo.
- **Subsidio de Alimentación,** Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad



suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

- **Auxilio de Transporte.** Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

- **Prima de servicios,** pago a que tienen derecho los servidores públicos, según normatividad vigente, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la entidad.
- **Prima de vacaciones,** pago a que tienen derecho los funcionarios y corresponde al emolumento legalmente establecido por cada año de trabajo servido, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.
- **Prima de Navidad,** pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a un (1) mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado.
- **Bonificación especial de recreación,** pago equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, disfrutado o indemnizado a los servidores públicos.
- **Indemnización por Vacaciones,** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación y requiere resolución motivada previo registro de disponibilidad presupuestal.

Los demás conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la ley.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o Profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Estos se clasifican que Administrativos y Operativos.

Área Administrativa, estos comprenden:



HONORARIOS, con cargo a este rubro podrán pagarse los gastos de miembros de juntas directiva, consejos directivos, tribunales de arbitramento y comisiones creadas por la ley o el Gobierno para el cumplimiento de determinado fin, y además la remuneración por los Servicios Profesionales, prestados en forma esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades que no sean las ordinarias de la empresa. También se incluye las apropiaciones que se lleguen a causar en el desarrollo del concurso de mérito para proveer los cargos provisionales de la ESE con la CNSC.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

REMUNERACION SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA, pagos por servicios de los convenios suscritos con el SENA por la inclusión de aprendices a realizar sus prácticas en la institución

Área Operativa, estos comprenden:

SERVICIOS ASISTENCIALES, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente, se incluyen en este rubro todo lo referente a la prestación de los servicios de Medicina Especializada, Medicina General, Enfermeras Jefes, Auxiliares de Enfermería, Bacteriología, Auxiliares de laboratorio clínico, Terapistas, psicología, Instrumentadoras Quirúrgicas, Trabajadoras sociales, Radiología, exámenes y procedimientos especializados, servicios de ambulancias.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, de las Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico, Áreas funcionales de Atención al Usuario, destinadas a entidades del sector Público. Incluye aquellas certificadas por la empresa para el pago de Fondo de Cesantías, cotizaciones para el Fondo de Pensiones, E.P.S. y A.R.L., al igual que las contribuciones que realiza la ESE al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Sena, todas estas apropiaciones serán cubiertas con recursos propios.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, de las Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico, Áreas funcionales de Atención al Usuario, destinadas a entidades del sector Privado. Incluye aquellas certificadas por la empresa para el pago de Fondo de Cesantías, cotizaciones para el Fondo de Pensiones, E.P.S. y A.R.L., al igual que las contribuciones que realiza la ESE a la Caja de Compensación Familiar, todas estas contribuciones deben ser también cubiertas con recursos propios.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y



multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales están clasificados presupuestalmente, por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACION : Corresponden a los gastos generales en que incurre la **ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe**, relacionados con su Áreas Funcionales de Dirección y Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva,

El Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Talento Humano Subgerencia Financiera.

LOS GASTOS DE OPERACION: Corresponden a los gastos generales en que incurre la ESE en su Área Funcional de Atención al Usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente sean administrativos u operativos, se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

ADQUISICIONES DE BIENES: Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los Gastos de Administración y de Operación, correspondientes a la Adquisición de Bienes, se subdividen en:

COMPRA DE EQUIPOS, adquisición de bienes duradero que deben inventariarse.

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: De acuerdo al Decreto 1769 de 1.994, el cual dice: **ARTICULO 1o. AMBITO DE APLICACION.** El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, **5% del presupuesto total**, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (**30%**) de sus ingresos totales.

ARTICULO 7o. EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.

ARTICULO 9o. PRESUPUESTO. Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación, revisión y reparación de todos los bienes de la entidad.

Por este rubro debe registrarse los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo, correctivo y la reposición de los bienes muebles e inmuebles que ocupe



la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe y los repuestos, accesorios, seguridad, mano de obra que se requieran para tal fin.

OTROS: Se incluyen aquí los demás bienes adquiridos dentro de los gastos generales, como: papelería y útiles de oficina, materiales de oficina, impresos y publicaciones, otros imprevistos, entre otros.

PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA. Papelería, consumo requerido para el normal funcionamiento de las áreas funcionales administrativas, logísticas y operativas de la ESE, se excluye la papelería impresa.

MATERIALES DE OFICINA, Adquisición de bienes con destino a las áreas administrativas, logísticas y operativas de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, distintos a los útiles de oficina.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES, este rubro incluye el pago por la edición de formas, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, publicaciones, fotocopios, empastados, anillados y adquisición de libros, papelería preimpresa, se excluyen los avisos de publicidad.

OTROS IMPREVISTOS, se incluye en este rubro los servicios que se requieren para solucionar una eventualidad.

ADQUISICION DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de Dirección o del área funcional de Apoyo Logístico, del área operativa o Atención al Usuario que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye entre Otros:

SERVICIOS PUBLICOS, son las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, alumbrado público y teléfono, cualquier que sea el año de causación en las diferentes áreas de la **ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, incluye su instalación y traslado.**

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES, para atender gastos por concepto de pasaje y transporte, alojamiento y alimentación de los funcionarios de planta administrativos,

Operativos vinculados al hospital que dependan financieramente de este, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE, pago por concepto de mensajería, correo, otros medios de comunicación, alquiler de líneas, transporte urbano, embalaje y acarreo de elementos, en la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe.

PUBLICIDAD, corresponde a las erogaciones por pago de avisos publicitarios, vallas, video institucional, pautas publicitarias, elementos utilizados como instrumentos para la publicidad y demás gastos de naturaleza similar.

CAPACITACION, bajo este concepto se atenderán los gastos cuyas necesidades lleven como objeto la capacitación, formación, participación en congresos y seminarios que contribuyan al mejoramiento Institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

BIENESTAR SOCIAL, comprende las erogaciones que se efectúen en actividades de Bienestar Social a los funcionarios de Planta de las áreas administrativas,



operativas y logísticas de la ESE, conforme a las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

ARRENDAMIENTO, este rubro incluye el pago por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a apoyar las áreas administrativas, operativas y logísticas de la ESE. Incluye el arrendamiento de equipos médicos, y de cómputo.

VIGILANCIA, incluye este rubro el pago por concepto de servicio de vigilancia privada requerida por la ESE para garantizar la seguridad de los bienes Muebles e Inmuebles.

ASEO. Incluye este rubro el pago por concepto de servicio de aseo que contrate la institución.

SEGUROS, comprende la cancelación de pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, pagos de primas de seguros, pólizas de manejo y cumplimientos, seguros obligatorios de vehículos y demás bienes de la ESE.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, comprende los gastos por adquisición de Combustible, A.C.P.M. grasas, aceites de motor, aceites de caja, aceite de transmisión y aceite hidráulico, que requieran las Ambulancias de propiedad y en comodato y para los vehículos y maquinaria y otros equipos que lo requieran de propiedad de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe.

SALUD OCUPACIONAL, comprende las erogaciones que se hagan por concepto de la organización, funcionamiento de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos en aras de la protección al empleado en la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe

GESTION AMBIENTAL. Apropiaaciones para sufragar todos los costos que se generen por este concepto.

CUENTAS POR PAGAR GASTOS GENERALES, corresponden a las cuentas por pagar de la vigencia anterior de gastos generales en la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe.

PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS, son compromisos adquiridos y perfeccionados y que no han sido recibidos con vigencias superiores a un año. Estas cuentas deben ser incorporadas al presupuesto de la vigencia para su pago respectivo.

IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y SANCIONES, involucra el pago de contribuciones, impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica-Cesar, como sujeto pasivo. Así mismo, incluye multas, intereses por mora, y sanciones que la autoridad competente le imponga a la ESE.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO, estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la ESE, que se destinan con fundamento a un mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y



descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican en el siguiente objeto del gasto:

Cuota de Auditaje, transferencia por concepto de Auditaje a la Contraloría Departamental. **Artículo 9 de la Ley 617 de 2000, PARAGRAFO.** Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Tasa de Supervigilancia en Salud (Supersalud), son pagos por concepto de cuota de fiscalización a la Superintendencia de Salud.

TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL: Comprende las transferencias que las Empresas deban efectuar por concepto de previsión y seguridad social.

Pensiones y Jubilaciones, son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, hace directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes al personal pensionados y las cuotas partes de los mismo.

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren las Empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes

Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Son pagos que deben efectuar las Empresas con efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le concede u ordene resarcir un derecho a terceros.

GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRODUCCION

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del Servicio de Salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Está se clasifica en las siguientes cuentas:

GASTOS DE COMERCIALIZACION: Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas **compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta**

COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA: Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización, sin transformación.

Para las empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la Institución, o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios. Incluye la compra de los gases medicinales.



GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios

Estos se clasifican por objeto del gasto en:

SUMINISTROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: Se trata de los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales, material médico quirúrgico, materiales reactivos para laboratorio clínico, banco de sangre y material de osteosíntesis.

Material Médico Quirúrgico, adquisición de material de curación y sutura y demás materiales requeridos para el tratamiento médico del área quirúrgica y de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, que no sean objeto de devolución. Incluye la adquisición de los elementos necesarios para las intervenciones ortopédicas.

Material de Laboratorio, adquisición de reactivos y demás insumos básicos para los exámenes en componentes de sangre, clínicos, anatomopatológico y bromatológicos. Incluye la adquisición de reactivos para el Laboratorio Clínico. Así como también la compra de plaquetas y otros componentes de sangre

Dentro de la Compra de Bienes para la Comercialización y Venta, están incluidas las erogaciones o apropiaciones correspondientes a la compra de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y gases medicinales.

GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS (ALIMENTACION): Se incluyen aquí las erogaciones por los servicios prestados con personas naturales o jurídicas, en la contratación de la alimentación y demás insumos requeridos para los pacientes hospitalizados y almuerzo de los médicos internos de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica- Cesar, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

GASTOS DE INVERSION: Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en el sector, con el fin de cumplir con las metas fijadas por la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica- Cesar, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados, para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

Gastos Inversión Sector Salud. Corresponde a las apropiaciones para el desarrollo de la infraestructura física de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica- Cesar.

Cuentas Por Pagar. Corresponde a las cuentas por pagar de la vigencia anterior de Gastos de Personal, Gastos Generales, Gastos de Operación y Comercialización y las de Gastos de Inversión

ARTICULO CUARTO. El pan de cargos y las asignaciones civiles del Hospital Regional José David Padilla Villafañe, establecidas para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se proyecta en la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES**



CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$1,485,455,134)

PARAGRAFO: El valor anteriormente citado corresponde a una proyección exclusiva para los fines presupuestales. El incremento salarial de los trabajadores de planta para la vigencia 2021, corresponderá a lo debidamente autorizado por el Gobierno Nacional. Corresponde a la Junta Directiva de la ESE adoptar el respectivo incremento salarial para los empleados de planta para la vigencia 2021; de conformidad con el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional.

ARTICULO QUINTO: En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto Legislativo No. 115 de 1.996 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO SEXTO: En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan marcar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, la Junta Directiva autorizará al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

ARTICULO SEPTIMO: En lo referente a los ingresos definitivos proyectados para la vigencia 2021 se resalta la necesidad de proyectar los otros ingresos que corresponden al arrendamiento por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$80.000.000)** y **ciento sesenta millones (\$160.000.000)**, por utilidades generadas del contrato No. 127-2014 con la CLINICA LAURA DANIELA S.A., mediante la clase de contrato de alianza estratégica para un total de Otros Ingresos de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$240.000.000)**.

ARTICULO OCTAVO La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

ARTICULO NOVENO: Las adiciones, traslados y reducciones que se requieran incorporar al presupuesto y que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos Inversión, además de la aprobación previa de la Junta Directiva, para su ejecución deberán contar con la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar **"CODFISCESAR"**, **Artículo 24 del Decreto 115 de 1.996.**

Parágrafo 1 : El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, **artículo 23 del Decreto 115 de 1.996.**

Parágrafo 2: Los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamientos (Gastos de personal, Gastos generales y Transferencias corrientes), los Gastos de Operación Comercial y los de Gastos de Inversión, podrán ser efectuados directamente por el Gerente de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, mediante Resolución, siempre que no se modifique el valor total de cada grupo, **Decreto 4836 de 2.011, art. 1.**

ARTICULO DECIMO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o cuando se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá



disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma (Art. 22 Decreto 115 de 1996).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 los pasivos exigibles por concepto de gastos de personal, proveedores y acreedores que no se pagaron en las vigencias anteriores, actividad que se realizara una vez se cierre el presupuesto 2020 (Decreto 115 de 1996 Art. 13). **Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido por el Ordenador del Gasto y por el Subgerente Financiero como responsabilidad inherente a las funciones administrativas. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales y se hará la apropiación en el gasto para el respectivo pago de la cuota de auditoría, según Artículo 09 de la Ley 617 del 2.000, **PARAGRAFO 1.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Se autoriza al Gerente para hacer la respectiva segregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a las cuantías aprobadas por "CODFISCESAR" o quien éste delegue, de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2021, según el artículo 19 del Decreto 115 de 1.996.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta Directiva de la E.S.E. ejercerá el correspondiente control contable y presupuestal a través del revisor fiscal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La adquisición de bienes y servicios de la ESE, requiere de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Prohíbese ordenar o autorizar fiestas, agasajos, celebraciones o conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al presupuesto de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, salvo las actividades de Bienestar Social.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Prohíbese a los servidores públicos la realización de gastos suntuarios, la impresión, suministro y utilización con cargo al presupuesto de la ESE, de conmemoraciones, aniversarios, o similares y el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicaciones.

ARTICULO VEGESIMO: Además de la responsabilidad del gerente, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar con su comportamiento:

- a. Cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la ESE obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para el pago de las mismas.
- b. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.



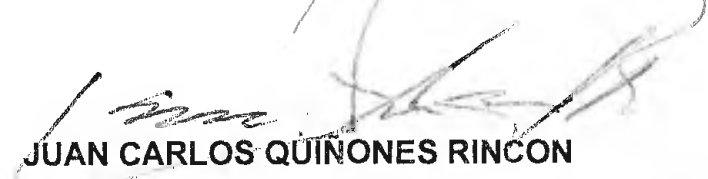
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Una vez aprobado el presente acuerdo el gerente de la ESE, deberá someterlo a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar **"CODFISCESAR"**.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1° de enero del 2021 previa aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, por el Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar **"CODFISCESAR"**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Aguachica Cesar, a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2020

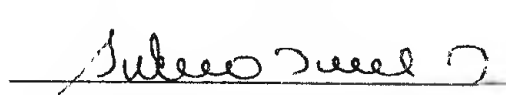

ARTURO CALDERÓN RIVADENEIRA
Delegado del Presidente Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE

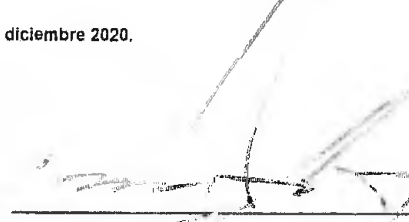

JUAN CARLOS QUINONES RINCON
Secretario de la Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE

ANEXO No 2 - ACUERDO'--- DE 2020											
PLAN DE CARGOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE E.S.E., VIGENCIA 2021											
DENOMINACION DEL CARGO AREA ADMINISTRATIVA	AÑO 2020					DENOMINACION DEL CARGO	PROYECTADO AÑO 2021				
	CODIGO	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas		CODIGO	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas
DIRECTIVO											
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL EST	085	19	1	1	8	GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL EST	085	19	1	1	8
SUBGERENTE	090	10	1	1	8	SUBGERENTE	90	10	1	1	8
JEFE DE OFICINA	006	5	1	1	8	JEFE DE OFICINA	006	5	1	1	8
ASESOR											
ASESOR	105	6	2	1	8	ASESOR	105	6	2	1	8
PROFESIONAL											
TESORERO GENERAL	201	4	3	1	8	TESORERO GENERAL	201	4	3	1	8
TECNICO											
TECNICO OPERATIVO	314	12	4	1	8	TECNICO OPERATIVO	314	12	4	1	8
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	12	4	1	8	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	12	4	1	8
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	4	1	8	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	4	1	8
ASISTENCIAL											
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	5	1	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	5	1	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	5	1	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	5	1	8
SECRETARIO EJECUTIVO	425	18	5	1	8	SECRETARIO EJECUTIVO	425	18	5	1	8
SECRETARIO	440	11	5	2	8	SECRETARIO	440	11	5	2	8
CONDUCTOR	480	10	5	1	8	CONDUCTOR	480	10	5	1	8
				14						14	

DENOMINACION DEL CARGO AREA ASISTENCIAL	AÑO 2020					DENOMINACION DEL CARGO	PROYECTADO AÑO 2020				
	CODIG O	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas		CODIG O	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas
DIRECTIVO											
SUBGERENTE	090	10	1	1	8	SUBGERENTE	090	10	1	1	8
PROFESIONAL											
MEDICO GENERAL	211	14	3	2	8	MEDICO GENERAL	211	14	3	2	8
ENFERMERO	243	11	3	4	8	ENFERMERO	243	11	3	4	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA S	237	8	3	3	8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA S	237	8	3	3	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA S	237	2	3	1	4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA S	237	2	3	1	4
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLI	217	4	3	4	8	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLI	217	4	3	4	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLI	217	2	3	4	8	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLI	217	2	3	4	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLI	217	1	3	2	8	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLI	217	1	3	2	8
ASISTENCIAL											
AUXILIAR AREA SALUD	412	21	5	11	8	AUXILIAR AREA SALUD	412	21	5	11	8
TOTAL AREA ASISTENCIAL				32						32	
TOTAL GENERAL				46						46	

Dado en la ciudad de Valledupar Cesar, a los veintitres (23) días del mes de diciembre 2020.


DELEGADO PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


JUAN CARLOS RINCON QUIÑONES
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA



Hospital Regional
José David
Padilla Villafañe
Empresa Social del Estado

CODIGO: 100
VERSION: 4
FECHA: 15/08/2018
PAGINA: 1 de 1

ANEXO No 1 - ACUERDO 124 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE 2020 - ASIGNACIONES CIVILES PRESUPUESTO VIGENCIA 2021

CODIGO	GRADO	DENOMINACION CARGO	No. CARGOS	No DE HORAS	SALARIO 2020	% DE INCREMENTO	SALARIO 2021	TOTAL MENSUAL	NUMERO DE MESES	TOTAL ANUAL
85	19	GERENTE E.S.E.	1	8	8.559.630	5,5%	9.040.950	9.040.950	12	108.491.516
90	10	SUBGERENTE (ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)	1	8	4.050.144	5,5%	4.283.452	4.283.452	12	51.401.423
6	5	JEFE OFICINA (GESTION HUMANA)	1	8	2.982.732	5,5%	3.146.782	3.146.782	12	37.761.387
105	6	ASESOR (CONTROL INTERNO)	1	8	2.982.732	5,5%	3.146.782	3.146.782	12	37.761.387
201	3	TESORERO GENERAL	1	8	2.521.953	5,5%	2.660.660	2.660.660	12	31.927.925
314	12	TECNICO OPERATIVO	1	8	2.054.460	5,5%	2.167.455	2.167.455	12	26.009.464
367	12	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	8	2.054.460	5,5%	2.167.455	2.167.455	12	26.009.464
367	11	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	8	1.984.702	5,5%	2.093.861	2.093.861	12	25.126.327
407	21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8	2.076.009	5,5%	2.190.189	2.190.189	12	26.282.274
407	18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8	1.785.776	5,5%	1.883.994	1.883.994	12	22.607.924
425	21	SECRETARIO EJECUTIVO	1	8	2.070.817	5,5%	2.184.712	2.184.712	12	26.216.543
440	11	SECRETARIA	2	8	1.467.946	5,5%	1.548.683	3.097.366	12	37.168.393
480	10	CONDUCTOR	1	8	1.375.263	5,5%	1.450.902	1.450.902	12	17.410.830
SUBTOTAL AREA ADMINISTRATIVA					34.001.922	5,5%	37.965.888	39.514.571	12	474.174.866
90	10	SUBGERENTE (PROCESOS ASISTENCIALES)	1	8	4.060.144	5,5%	4.283.452	4.283.452	12	51.401.423
211	14	MEDICO GENERAL	2	8	4.335.323	5,5%	4.573.766	9.147.532	12	109.770.378
243	11	ENFERMERO	4	8	3.362.418	5,5%	3.547.363	14.189.531	12	170.274.367
237	2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (FISIOTERAPEUTA)	1	4	1.496.445	5,5%	1.578.749	1.578.749	12	18.944.994
237	6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (BACTERIOLOGO)	3	8	3.057.163	5,5%	3.225.307	9.675.921	12	116.111.051
217	4	P. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (MEDICO)	4	8	2.521.953	5,5%	2.660.660	10.642.642	12	127.711.700
217	2	P. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ENFERMERO)	4	8	2.248.714	5,5%	2.372.393	9.489.573	12	113.874.877
217	1	P. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (BACTERIOLOGO)	2	8	2.152.668	5,5%	2.271.065	4.542.129	12	54.505.554
412	18	AUXILIAR AREA SALUD	11	8	1.785.776	5,5%	1.883.994	20.723.930	12	248.687.166
SUBTOTAL AREA ASISTENCIAL					20.960.490	5,5%	22.113.317	79.990.007	12	1.011.281.509
GRAN TOTAL										1.485.456.365

Subcomité

DELEGADO PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
JUAN CARLOS RINCON QUIÑONES
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA